

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 5 – DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

(3) Versión digital que se activa a través de una APP de la Registraduría en el Smartphone IOS o Android del Colombiano, denominada “Cédula Digital Colombia”



b) Tarjeta de Identidad (original) para menores entre los 7 y 17 años

(1) Formato de Tarjeta de Identidad vigente



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 5 – DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

c) Registro Civil de Nacimiento para menores entre los 0 y 7 años

- I. El registro civil de nacimiento puede ser presentado en físico o digital, este último tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de su expedición por lo cual debe ser corroborado tanto por el explotador de aeronaves y de aeropuerto cuando corresponda.

1. **Registro civil de nacimiento digital**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DIGITAL

Nacimiento

Datos de la Oficina de Registro:

País	Departamento	Municipio	Fecha de inscripción
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	10-09-2023
Tipo oficina / Oficina			
NOTARÍA / NOTARÍA 54 BOGOTÁ DC			

Datos del inscrito:

Nombres	Apellidos		
Fecha del nacimiento	Sexo		
Lugar de nacimiento			
País	Departamento	Municipio	Corregimiento / Insq. de Policía
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	---

Datos de Madre o Padre:

Nombres	Apellidos	
Tipo de documento	Número de documento	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA		COLOMBIA

Datos de Madre o Padre:

Nombres	Apellidos	
Tipo de documento	Número de documento	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA		COLOMBIA

Fecha de expedición:

Día	Mes	Año
16	03	2024

Maria Cristina Manzano
MARIA CRISTINA MANZANO NOGUERA
 Directora Nacional de Registro Civil

Válido por 3 meses a partir de la fecha de expedición. Este documento firmado digitalmente certifica los datos contenidos en el Sistema de Información de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 2010, la Ley 527 de 2009 y la Ley 962 de 2010.

Nota. – Para el caso de los menores entre 0 y 20 días de nacidos, se podrán identificar con el registro de nacido vivo.

- 1.1.2. En el evento en que los documentos de identificación se encuentren en trámite, podrá utilizarse como documento supletorio para vuelos nacionales, la Contraseña

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 5 – DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

(comprobante documento en trámite) físico o digital de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1.1.3. En caso de pérdida o extravío del Registro Civil de Nacimiento, podrá utilizarse como documento supletorio el Pasaporte en vuelos nacionales.

1.1.4. En caso de pérdida o extravío de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad, podrá utilizarse como documento supletorio en vuelos nacionales, alguno de los siguientes:

- a) Pasaporte,
- b) Licencia de Conducción,
- c) Libreta o Cédula Militar,
- d) Tarjeta Profesional, o
- e) Cualquier otro documento expedido por una entidad gubernamental del Estado colombiano, siempre que contenga nombre(s) y apellido(s), número del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) y fotografía del titular.
- f) Registro civil de nacimiento (para menores de entre 7 y 17 años)

1.1.4.1. Los documentos referidos en el numeral inmediatamente anterior deberán encontrarse vigentes y deben presentarse en medio físico.

1.1.5. En el evento en que el pasajero este próximo a cumplir la mayoría de edad y dado que esto genera cambio de documento de identificación, se otorgará un periodo de transición por el término de tres (3) meses, tiempo en el cual se aceptará como válido el documento respectivo de acuerdo con los rangos de edad mencionados en el numeral 1.1.1., literales a, b y c.

1.2. Pasajeros extranjeros en vuelos nacionales

1.2.1. El documento válido para identificación de pasajeros extranjeros en vuelos nacionales, que efectúen el chequeo, ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringida con fines de embarque, es el Pasaporte o la Cédula de Extranjería, salvo que sus países de nacionalidad tengan vigentes con la República de Colombia, Convenios Bilaterales o Multilaterales que contemplen la validez de otros documentos de sus países de origen para identificación en el transporte aéreo.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 5 – DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

1.2.2. Sin perjuicio de lo previsto en acuerdos de migración u otros acuerdos sobre flujo de pasajeros aéreos celebrados por la República de Colombia, el documento válido de identificación para los pasajeros en vuelos internacionales es el Pasaporte.

1.3. Documento de identificación para personal activo y retirado de las Fuerzas Militares de Colombia

a) El personal de las Fuerzas Militares podrá identificarse con el Documento de Identificación Digital - DID, como documento supletorio para vuelos nacionales.

1.4. Cambio o actualización de documentos de identificación

1.4.1. Para información relacionada con el cambio o actualización de los documentos de identificación, deberá consultarse a través de las canales y medios de información dispuestos por las entidades competentes, o en las páginas oficiales <https://www.registraduria.gov.co/> y <https://www.migracioncolombia.gov.co/>, según corresponda.

1.5. Identificación mediante biometría facial o biometría dactilar

1.5.1. En los aeropuertos donde se pueda efectuar la identificación mediante biometría facial o biometría dactilar, éstas serán aceptables para todos los casos.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HURTO DE DOCUMENTOS

2.1. En casos excepcionales de pérdida de la totalidad de los documentos por hurto, debe presentarse la respectiva denuncia a través de los canales y medios establecidos por las autoridades competentes, formulada con antelación no mayor a 30 días calendario, y previamente al chequeo e ingreso a las zonas de seguridad restringidas con fines de embarque en el respectivo aeropuerto.

Nota. – La información contenida en este documento se presenta sin perjuicio de los requerimientos establecidos por otras autoridades y/o políticas dispuestas por los explotadores de aeronaves (líneas aéreas).